

**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, DEL GOBIERNO DE CANARIAS, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS TARIFAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA GESTIÓN DEL MEDIO RURAL DE CANARIAS, S.A.U, PARA EL EJERCICIO 2021.**

Examinado el expediente instruido por la Secretaria General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias, a instancia de la Sociedad Mercantil Pública Gestión del Medio Rural de Canarias, SAU, para la aprobación de las tarifas, en el ejercicio 2021, **y teniendo en cuenta los siguientes**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** La Sociedad Mercantil Pública Gestión del Medio Rural, SAU, solicita ante esta Consejería la aprobación de las tarifas para el año 2021, que aplicará en su condición de medio propio y servicio técnico de los poderes adjudicadores, acompañando certificación del Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Gestión del Medio Rural de Canarias, SAU, de fecha 20 de noviembre de 2020, en la que fue aprobada dicha propuesta.

**Segundo.-** GMR Canarias es una empresa pública dependiente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias, que goza de personalidad jurídica propia, y tiene como objeto social, entre otros, coadyuvar al desarrollo y ejecución de la política agroalimentaria y de pesca del Gobierno de Canarias, así como la ejecución de obras, trabajos, asistencias técnicas, consultorías y prestación de servicios, y las que resulten complementarias o accesorias a las mismas, por encargo de dicho poder ejecutivo, como medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

***A los que resultan de aplicación los siguientes,***

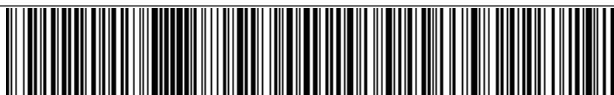
**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** La empresa pública Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A.U., anteriormente denominada Mercados en Origen de Productos Agrarios de Canarias, S.A., tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. Además, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.1 de la Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, Acuerdo de Gobierno de 21 de julio de 2015 dicha sociedad mercantil pública fue adscrita al departamento cuyas competencias ostenta actualmente la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias. También, por lo establecido en el apartado 3 de dicho precepto legal, ésta, como tutelante de la referida empresa pública, ejercerá el control funcional y de eficacia de la misma.

Por todo ello, el órgano competente para la aprobación de las tarifas de la sociedad mercantil pública GESTIÓN DEL MEDIO RURAL DE CANARIAS, S.A.U., por categorías profesionales, y para el ejercicio 2021, es la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias, de acuerdo con el artículo 1.2.p) del Reglamento Orgánico de esta Consejería, aprobado por el Decreto 110/2018, de 23 de julio.

**Segundo.-** La disposición adicional vigésima séptima de la Ley 14/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, para 2008,

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0K0Y9NIrUmHCr6dppW2wnt30\_ftb3-eH2



En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02Vev3GHoTgSCdHEjfpBn8AkKRFvmeVpp





establece, en su apartado primero, que la sociedad mercantil pública Gestión de Medio Rural de Canarias, S.A.U, como medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública, está obligada a realizar los trabajos que le encomiende la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de las entidades locales canarias, y los organismos autónomos que dependan de cualesquiera de ellas, en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyen el objeto social de las empresas señaladas, y especialmente, aquellas que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren.

Igualmente, el apartado cuarto de la referida disposición adicional, en conexión con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 32 de de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, establece que el importe de las obras, trabajos, asistencias técnicas, prestación de servicios y suministros realizados por medio de Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A., se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes, que deberán ser objeto de aprobación por la Administración competente. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas, servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados.

**Tercero.-** La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece en su artículo 32.2. a): “[...]La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares, en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio”.

**En virtud de todo lo expuesto y de los preceptos que resultan de aplicación,**

#### **RESUELVO**

**Primero:** Aprobar para el ejercicio 2021 las tarifas de la sociedad mercantil pública GESTIÓN DEL MEDIO RURAL DE CANARIAS, S.A.U., que por categorías profesionales se determinan en el anexo adjunto a esta orden departamental.

**Segundo:** Las tarifas se aplicaran por unidades de ejecución y/o actuación, a los encargos formalizados durante el ejercicio 2021.

Comuníquese esta orden departamental a la empresa pública Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A.U.

En Canarias.

**LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA,**  
**Alicia Vanoostende Simili.**

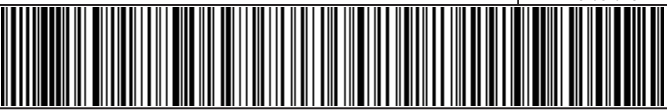
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A	Fecha: 30/12/2020 - 11:25:47
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0K0Y9NlRUmHCr6dppW2wnt3O_ftb3-eH2	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2020 - 13:12:07	



**ANEXO**

PUESTOS	Descripción	TARIFAS 2021
COORDINADOR/A	Coordinador	29,85 €/h
JEFE/A DE EQUIPO	Jefe de Equipo	27,70 €/h
LICENCIADO/A	Licenciados y titulados 2º y 3er ciclo universitario y analista	26,82 €/h
CAPATAZ MAYOR/PATRÓN DE BARCO	Patrón de barco/ Capataz Mayor	25,05 €/h
DIPLOMADO/A	Diplomados y titulados 1er ciclo universitario. Jefe Superior	23,65 €/h
PROGRAMADORES INFORMÁTICOS	Programador de informático	23,55 €/h
OFICIAL 1º/ADMINISTRATIVO/A 1ª	Técnico de 1ª, Oficial 1ª administrativo	21,94 €/h
OFICIAL 2º/ADMINISTRATIVO/A 2ª	Técnico de 2ª, Oficial 2ª administrativo	21,41 €/h
CAPATAZ/MARINERO	Capataz/Marinero/Peón especializado	21,25 €/h
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	Auxiliar técnico, Auxiliar administrativo	20,37 €/h
PEONES	Peones	19,04 €/h
AYUDANTE OFICIOS VARIOS	Ayudante oficios varios	17,35 €/h

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A	Fecha: 30/12/2020 - 11:25:48
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0sPuG9Ua3zSQQpyc004PJdhYCdaY927CDS	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2020 - 13:12:08	

SGT AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA -		Fecha: 04/01/2021 - 12:01:49
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02Vev3GHoTgSCDheJfPbn8AkKRFvmeVpp	 	
El presente documento ha sido descargado el 04/01/2021 - 12:42:37		